



## **Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto “ESPACIOS SIN HUMO” entre la Universidad de Jaén y la Sede Provincial de Jaén de la Asociación Española contra el Cáncer**

En Jaén, a la fecha de la última firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA número 79 de 26/04/2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

De otra parte, D. Antonio Ruano Quesada con DNI 77.324.959V en nombre y representación de la SEDE PROVINCIAL DE JAÉN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con domicilio en C/ Teniente Coronel Noreña 30, 28045 Madrid y CIF G-28/197564, en su calidad de Presidente/a; fue nombrado/a para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española contra el Cáncer en sesión celebrada el día 28/10/2020 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente Convenio comparecen y a tal efecto,

### **EXPONEN**

I.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la Asociación Española Contra el Cáncer es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:



1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

II.- Que la Universidad de Jaén (UJA) es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Como tal, la Universidad de Jaén debe cumplir las siguientes funciones:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
2. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.
3. La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

III.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer ha puesto en marcha el proyecto denominado "ESPACIOS SIN HUMO", cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.

IV.- Que la Universidad de Jaén ha aprobado, en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, una Declaración de Política Institucional para el establecimiento de Campus "Libres de Humo", en la que incluye 5 medidas para expresar su compromiso, y en Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2023, el Plan Director para el establecimiento de Campus Libres de Humo de la Universidad de Jaén (2023-2024), en el que se incluyen 4 objetivos generales y 9 acciones concretas.



V.- Que ambas instituciones están interesadas en colaborar en el proyecto de “ESPACIOS SIN HUMO”, y tienen un interés común por la prevención y la promoción de salud, por lo que formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes objetivos:

- 1) Contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo a través del proyecto “Espacios sin humo”, con el que se quieren implantar las medidas necesarias para el desarrollo de un ambiente libre de humo en los Campus Universitarios.
- 2) Concienciar y sensibilizar a la comunidad universitaria en la prevención de riesgos para la salud y en la importancia de llevar a cabo comportamientos que promuevan la salud y el bienestar.
- 3) Desarrollar e implantar actividades formativas, talleres y/o programas de intervención para que la comunidad universitaria adquiera comportamientos seguros y comportamientos de prevención y promoción de la salud.
- 4) Apoyar el desarrollo de recursos y herramientas que promuevan la salud y el bienestar.
- 5) Explorar posibles líneas de colaboración en áreas de interés común para ambas partes.

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto**

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre la UJA y la AECC y para realizar actividades dirigidas a la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.

### **SEGUNDA. - Obligaciones de las partes**

La UJA y la AECC podrán acordar y afrontar la realización de diversas actividades relacionadas con la prevención y la promoción de salud que se acuerden de conformidad con las respectivas normas por las que se rige cada institución, en el marco de sus respectivas competencias.

La UJA, en relación con el proyecto ESPACIOS SIN HUMO, llevará a cabo las acciones necesarias para promover los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios que correspondan.

En este sentido, la UJA se compromete a:



UNIVERSIDAD DE JAÉN



- 1) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2020, de 30 de diciembre, en lo relativo a los accesos inmediatos o aceras circundantes de los edificios y dependencias de la UJA.
- 2) Ampliar los espacios sin humo de uso colectivo en espacios abiertos de los Campus.
- 3) Señalizar los espacios libres de humo y retirar de dichas zonas ceniceros, papeleras, maceteros, o cualquier recipiente que permita la acumulación de colillas.
- 4) Concienciar y sensibilizar a la comunidad universitaria sobre los mitos en torno al tabaco y su consumo, los riesgos del tabaco y sus derivados para la salud, y los beneficios que se obtienen con el abandono del hábito de fumar.
- 5) Desarrollar y ofrecer a la comunidad universitaria asesoramiento, talleres y programas de intervención para la deshabituación tabáquica.

LA AECC asesorará y colaborará con la UJA en la realización de las actividades mencionadas, así como en cualquier otra que pueda estar relacionada con el proyecto ESPACIOS SIN HUMOS.

#### **TERCERA. - Contraprestación económica**

El presente Convenio no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este Convenio conforme a Ley.

#### **CUARTA. - Comisión de seguimiento**

La Comisión de Seguimiento será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. También resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

Para realizar el adecuado seguimiento del desarrollo y ejecución del Convenio, las partes acuerdan la creación de una Comisión de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos (2) representantes de las entidades participantes.

Se nombrará a una persona coordinadora responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Las personas que representan a ambas entidades se presentan en el Anexo II.

#### **QUINTA. - Régimen de modificación del convenio**



La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **SEXTA.- Plazo de vigencia del convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años desde el momento de su firma. Antes de finalizar el periodo de vigencia del Convenio, las partes podrán acordar, mediante la firma de una Adenda, la prórroga del Convenio por otros dos (2) años.

En cualquier caso, el Convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de dos meses.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- d) Por menoscabo de la imagen o reputación de la otra entidad colaboradora.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

#### **SÉPTIMA.- Utilización de marcas, signos o logotipos**

La AECC se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la UJA, en el marco del presente Convenio de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la UJA, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la UJA.

Del mismo modo, la UJA se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la AECC, en el marco del presente Convenio de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la AECC, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la AECC.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos**

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente Convenio, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este Convenio, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este Convenio. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Los datos personales de los firmantes de este Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación establecida por este Convenio, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

#### **NOVENA.- Fuero aplicable**

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente Convenio, que no pueda solucionarse mediante la Comisión de Coordinación y Seguimiento, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Jaén con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes firman electrónicamente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA

CONTRA EL CÁNCER

Fdo.: Juan Gómez Ortega

Fdo.: D. Antonio Ruano Quesada

Rector

Presidente JP Jaén



## ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1) Necesidad y oportunidad del Convenio:

Resulta necesario prevenir la aparición y/o la gravedad de enfermedades como el cáncer fomentando hábitos promotores de una buena salud entre la población universitaria. Para conseguir tal fin resulta fundamental implantar espacios saludables, dar a conocer los factores de riesgo para el desarrollo de la enfermedad, concienciar en la prevención y desarrollar comportamientos que generen salud y bienestar.

### 2) Impacto económico del Convenio:

El desarrollo de este Convenio no genera un impacto económico que deba reseñarse, más allá de la ejecución de los presupuestos y competencias de las partes, ya existentes previamente.

### 3) Carácter no contractual de la actividad a realizar:

Las actividades previstas por este Convenio no tienen carácter contractual.

### 4) Cumplimiento de la normativa aplicable:

El Convenio cumple la normativa aplicable.



**ANEXO II: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA  
COLABORACIÓN UJA- AECC**

La Universidad de Jaén nombra sus representantes a:

- 1) D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén.
- 2) D. José Moyano Fuentes, Vicerrector de Estrategia y Gestión del Cambio de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue (coordinador).

La Asociación Española contra el Cáncer nombra sus representantes a:

- 1) D. Jesús Ruiz Párraga, Gerente.
- 2) Dña. Elena Fernández Parras, Técnico de prevención (coordinadora).